



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2019-00821 00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora replicó en tiempo sobre las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo que previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G. del P.

De las solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el libelo y con el escrito en que descurre las excepciones de la pasiva, en lo que sea pertinente y conducente.

Interrogatorio de parte: Se cita a los demandados **Jairo Samuel González Escalante** y **Elizabeth Rodríguez Soto**, para que comparezcan a absolver el interrogatorio que les formulará su contraparte, los cuales serán evacuados en la misma fecha de la audiencia acá programada. Adviértase las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de no asistir, salvo la ocurrencia de las excepciones previstas en el artículo 204 *ibídem*.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de **María Esperanza Quintero Mérida** y **Angélica Mérida Gómez**, para que ratifiquen la declaración extraprocesal rendida y depongan lo que les conste sobre los hechos materia de la demanda, los cuales, serán evacuados en la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si no comparecen. La parte demandante deberá procurar su asistencia, so pena de las sanciones establecidas por el legislador.

De las solicitadas por la parte demandada (Jairo Samuel González Escalante):

Documentales: Ténganse como tales los que obran en el expediente aportadas al contestar la demanda.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de **Alejandra Bulla** y **Jaime González** (se limitan los solicitados de conformidad con lo previsto en el artículo 392 inciso 2º del Código General del Proceso), para que depongan lo que les conste sobre los hechos materia de la demanda, los cuales, serán evacuados en la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá de los mismos si no comparecen. La parte demandada deberá procurar su asistencia, so pena de las sanciones establecidas por el legislador.

Prueba pericial: Niéguese por improcedente, innecesaria e inútil, al tenor de lo previsto en el artículo 168 del Código General del Proceso. Obsérvese, que aquella tiene como único fin verificar la presunta falsedad de la firma de la demandante Angela Arelis Quintero Mérida en el contrato de arrendamiento celebrado, y no alguna rúbrica de la parte pasiva, tema que no tiene punto de discusión, pues notoriamente el documento fue

suscrito por quien la representaba en virtud del poder conferido para la celebración de dicho acto y que a propósito, se adosaron tales instrumentos al plenario como prueba de ello.

De las solicitadas por la parte demandada (Elizabeth Rodríguez Soto):

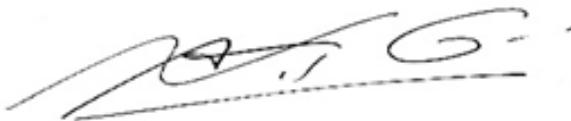
No se decretan los medios de convicción solicitados por la precitada demandada, al habersele aplicado la sanción de no ser escuchada, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 numeral 40 inciso 20 del Código General del Proceso.

Se señala la hora de las **10:00 a.m. del día dos (2) de septiembre del año 2020**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, momento en el cual deberán asistir todas las partes, sus apoderados y los testigos a efectos de absolver los interrogatorios de parte, y evacuar las demás etapas correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 de la norma en cita.

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberán cumplir con el protocolo que se anexa a este auto, y revisar previamente el correo electrónico señalado por cada parte y su apoderado en la demanda y su contestación, en el cual se indicará el link para el ingreso a la audiencia.

Finalmente, adviértase a la demandada Elizabeth Rodríguez Soto que para ser escuchada dentro de las fases propias de la audiencia acá programada (sin perjuicio del interrogatorio que le hará su contraparte o el que esta Juzgadora de oficio le haga), deberá estar plenamente acreditado el pago de los cánones causados hasta la fecha, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este despacho y para el presente asunto en la cuenta No. 110012041086 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>063</u> de hoy <u>22 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3429103

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Aplicación

Las audiencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez que dirige la audiencia, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA

1. Verificar una conexión a internet estable.
2. Tener en lo posible cámara de alta definición (en su defecto una de buena resolución).
3. Tener micrófono y verificar que estén en funcionamiento estos dispositivos.
4. La audiencia la puede realizar desde un computador, tablet o dispositivos móviles Android e iOS, en el cual deberá tener descargada la aplicación Microsoft Teams
5. Tener a la mano su documento de identificación, el cual deberá exponer al inicio de la audiencia.

COMO INGRESAR A LA AUDIENCIA

1. Al correo electrónico que Usted haya indicado llegará una invitación a la audiencia programada, el cual incluye el link que lo conectará, como lo muestra la imagen 1.
2. 20 minutos antes de la hora programada, Usted deberá unirse a la reunión dando click en el botón UNIRSE A UNA REUNIÓN, allí el sistema le preguntará si desea abrir desde la aplicación Microsoft Teams o por medio de internet, si ya tiene la aplicación descargada en su pc o móvil y cuenta con usuario, ingrese por la aplicación, de lo contrario tome la opción de ingresar por medio de internet, como muestra la imagen 2.
3. Al unirse la aplicación le avisará que ha ingresado a la sala de espera de la reunión, por favor espere a que la persona encargada le dé el ingreso a la sala virtual, como lo muestra la imagen 3.

4. Una vez se encuentre en la sala virtual, escuche atentamente la información que le será suministrada por la persona encargada y verifique que se encuentra con el micrófono y la cámara activados para el inicio de la audiencia, como lo muestra la imagen 4.

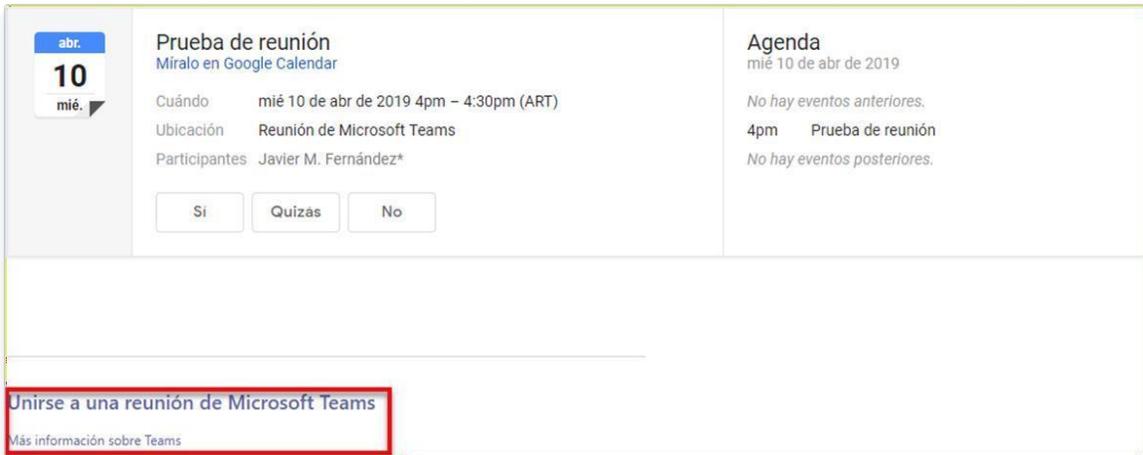


Imagen 1

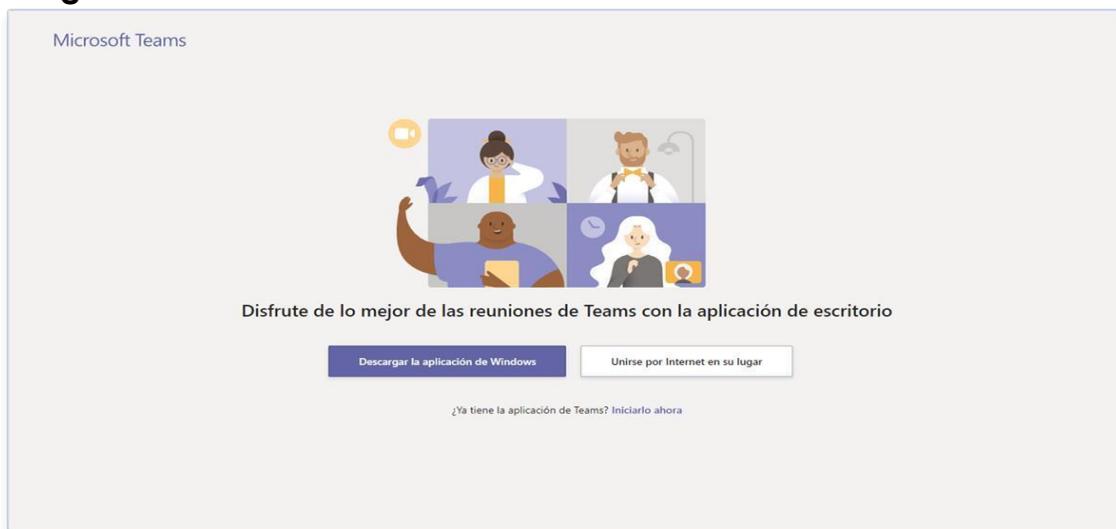


Imagen 2

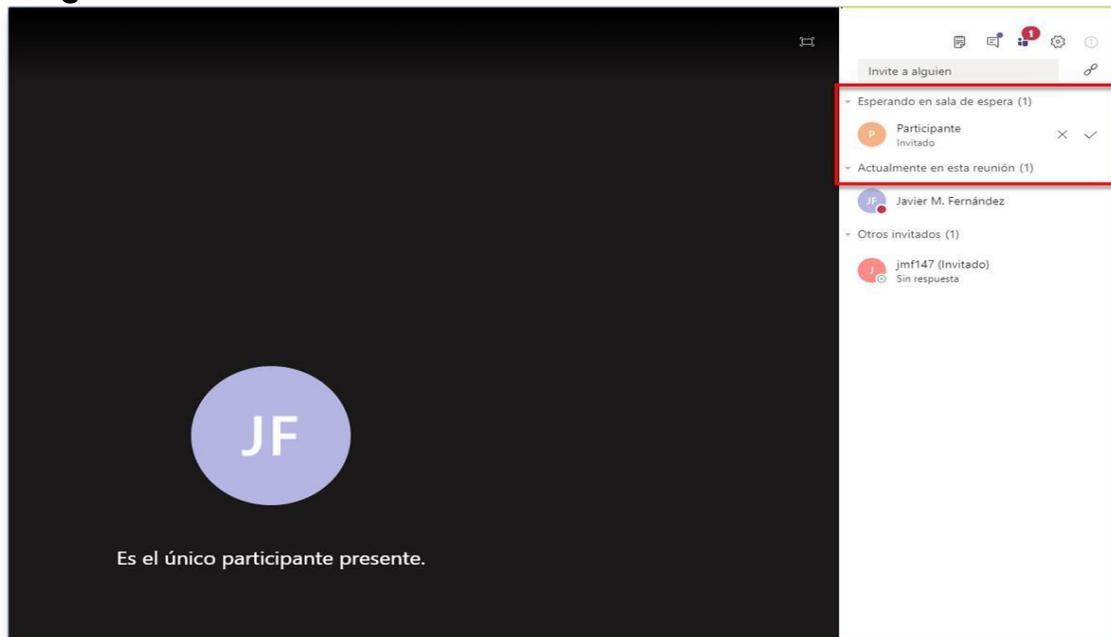


Imagen 3

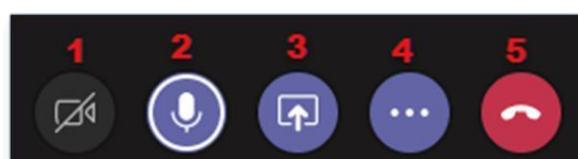


Imagen 4.

- 1) Activar / Desactivar la transmisión de video.
- 2) Activar / Desactivar el micrófono.
- 3) Compartir contenido.
- 4) Otras acciones.
- 5) Desconectarse de la reunión

5. Los testigos y peritos deberán conectarse cada uno a través de un dispositivo electrónico (computador, celular, Tablet) **diferente** al utilizado por las partes, apoderados y demás testigos, es decir, cada declarante se conectará de manera independiente, y al momento del registro para el inicio de la audiencia, deberán registrarse así: "TESTIGO – Y COLOCAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS", con el fin de que quede plenamente registrada la prueba.

COMPORTAMIENTO EN LAS AUDIENCIAS

Las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deben guardar las siguientes reglas:

1. Obedecer las órdenes impartidas por la Juez.
2. Mantener la cámara encendida durante toda la audiencia.
3. Para realizar intervenciones, las partes deben pedir la palabra en la misma audiencia, a viva voz, *sin utilizar* el chat de la aplicación Microsoft Teams.
4. Mantener apagados los micrófonos para no generar interferencia y solo debe encenderlo al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Juez.
5. Mantener apagados o en modo silencioso sus teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo o aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de la audiencia.
6. Sólo podrá hacer uso de la palabra o abandonar la llamada antes de que la audiencia termine, cuando la Juez que la dirige lo autorice.
7. Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el curso de la audiencia.
8. Sin perjuicio de la claridad y precisión, deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, la Juez y las personas que se encuentren en la sala de audiencia.
9. Finalizada la audiencia se remitirá la grabación al correo electrónico de los apoderados intervinientes.
10. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso y el nombre de todas las partes.
11. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el funcionario encargado por correo electrónico o telefónicamente.
12. Al momento que la juez les solicite que se identifiquen, procederán así, primero la parte actora junto con su apoderado judicial, si lo tiene, después la parte pasiva, junto con su apoderado judicial si lo tienen, indicarán: (i) NOMBRE, (2) NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (3) En el caso de los apoderados judiciales NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL, (4) La calidad en la

que asisten (parte actora, parte pasiva, apoderado judicial de..., testigo, perito), (5) DIRECCIÓN FÍSICA, (6) CORREO ELECTRÓNICO, (7) TELÉFONO.

13. En la fecha y hora que se fije para la realización de la audiencia, deberán asistir todas las partes, sus apoderados judiciales (si los tienen), así como testigos, peritos y demás personas que hayan sido citadas en el auto que abre a pruebas.
14. Tengan en cuenta que una de las etapas de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. es la conciliación, por lo que, si desean conciliar, pueden llevar preparadas fórmulas de arreglo y darlas a conocer en la audiencia, para lograr la terminación del proceso de manera amistosa, sin condena en costas.
15. Se previene a las partes que en caso de inasistencia se dará lugar a la aplicación del artículo 372 del Código General del Proceso.